Para despachos de oficio dos mrs:

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

En quinze de henero del año passado de mil
y seiscientos y treinta y [illegible] que la dicha
[illegible] encomienda [illegible] de el dicho dia
[illegible] la dicha plaça con
[illegible] todas las ocasiones que se an ofrecido del serv.º
[illegible] socorros de la ciu.d de [illegible] para
[illegible] nombrar firmado
del dicho D. Juan de [illegible] sellado con
el sello de sus armas [illegible] dicho dia
y la Ciudad [illegible] proveedo nom
brar [illegible] la fuerte [illegible] la dicha plaça
[illegible] la dicha
plaça [illegible] Alferez [illegible] tiempo
[illegible] la Ciudad [illegible] por
el s.r Correg.or en diez de henero [illegible] Antonio
Garcia de la [illegible] que despacha
el [illegible] de Millones por el qual manda
que la Ciudad [illegible] por el derecho de el
primer aprovechamiento del Marzo que [illegible]
que [illegible] años con
tados desde el primero del Marzo primero
que bendra [illegible]
[illegible] pagado [illegible] por sentencia [illegible]
los lugares [illegible] porquanto el
[illegible] que tiene hecho [illegible]
cumple [illegible] de [illegible] año [illegible]
[illegible] la Ciudad [illegible] lo q de
[illegible] que no consiente en nada el dicho auto
[illegible] con la modestia [illegible] apelando

Auto del S.r Correg.or para que la Ciu.d remedie por el derecho del primer aprovechamiento del Marzo